

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “AFDZEE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI, Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A.C., AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL COLEGIO Y CONJUNTAMENTE CON LA AFDZEE, EN LO SUBSECUENTE LAS “PARTES”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la AFDZEE, a través de su representante legal, que:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades para resolver los asuntos que se les encomienden, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

I.2 El artículo 1 del Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales establece que ésta se constituye como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, operativa y de gestión;

I.3 La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar la política para el establecimiento y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales;

I.4 El citado Decreto, en su artículo 10, establece como facultad indelegable del Titular de la Autoridad Federal, suscribir los convenios y acuerdos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se deben eliminar las barreras estructurales que limitan la productividad de la economía nacional y, por tanto, el desarrollo de México;

I.6 El Lic. Gerardo Gutiérrez Candiani, Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, cuenta con facultades suficientes para suscribir los convenios que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

I.7 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Miguel de Cervantes Saavedra, número 639, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, en la Ciudad de México.

II. Declara EL COLEGIO, a través de su representante legal, que:

II.1 Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita mediante la escritura pública No. 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la Notaria Pública No. 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio 110, a fojas 261, libro 11 de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta.

II.2 Su objeto es entre otros "...el poder celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación del Notariado Nacional en los programas de interés social con las entidades y dependencias de la administración pública..." por lo que es de su interés el poder celebrar el presente convenio.

II.3 El Lic. José Antonio Manzanero Escutia suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 21,504 de fecha 17 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Moisés Téliz Santoyo, Notario Público No.143 de la Ciudad de México.

II.4 Su domicilio para efectos del presente Convenio, es el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, número 454, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. Declaran las PARTES, a través de sus representantes:

Que es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en el que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales El Colegio colaborará con la AFDZEE en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su ámbito de actuación, ayuden a fortalecer la implementación, operación y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y sus Áreas de Influencia.

SEGUNDA. ACCIONES.

Las Partes manifiestan que desean realizar acciones conjuntas de colaboración que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) El Colegio se compromete a:

- 1) Promover entre sus asociados, el otorgamiento de condiciones preferenciales en el otorgamiento de servicios notariales a los Inversionistas y al Administrador Integral de la Zonas Económicas Especiales.
- 2) Resolver los asuntos de su competencia u otorgar sus servicios de modo preferente y de manera ágil en la Zonas Económicas Especiales y en su Área de Influencia.
- 3) Establecer mecanismos y criterios que permitan garantizar que los servicios ofrecidos por sus asociados cumplen con los estándares y/o normas nacionales e internacionales aplicables y que son acordes con las necesidades de las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y en su Área de Influencia.

b) La AFDZEE se compromete a:

- 1) Facilitar la prestación de los servicios promovidos por El Colegio en las Zonas Económicas Especiales y en sus Áreas de Influencia, por conducto de la Ventanilla Única.
- 2) Garantizar la igualdad de condiciones para ofrecer sus servicios a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas.
- 3) Informar a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas sobre los servicios que ofrecen los asociados del Colegio.

CUARTA. SEGUIMIENTO.

Las Partes acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener comunicación permanente para lograr los objetivos y acciones planteadas en el presente Convenio. Asimismo, se mantendrán mutuamente informados sobre todas las actividades relativas al mismo. Para ello, cada una de las Partes designará un enlace que gestione la colaboración entre ellas.

QUINTA. GRATUIDAD.

El cumplimiento del presente instrumento jurídico no representará costo alguno para la **AFDZEE**.

SEXTA. CONSENTIMIENTO.

Las Partes que intervienen en el presente Convenio manifiestan que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni algún vicio que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo y se comprometen a cumplir con los compromisos en él adquiridos, a fin de alcanzar los objetivos del mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establecen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley de Transparencia local correspondiente.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente de forma indefinida, pudiéndose terminar en cualquier momento por cualquiera de las Partes con aviso por escrito enviado con 30 días de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación en los términos o condiciones pactadas en el presente instrumento deberán estipularse por escrito y suscribirse por los representantes de las Partes facultados para ello, y quedarán como Anexo de este Convenio.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.

Las Partes acuerdan que cualquier aviso, comunicación o notificación que se requiera en términos de este Convenio deberá realizarse a los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Las Partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio y debidamente enteradas las Partes del alcance y contenido legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 23 del mes de marzo de 2017.

POR LA AFDZEE

**LIC. GERARDO GUTIÉRREZ
CANDIANI
TITULAR DE LA AUTORIDAD
FEDERAL**

POR EL COLEGIO

**LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO
ESCUTIA
PRESIDENTE**